

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

DEL ACUERDO MARCO RELATIVO AL SUMINISTRO DE CLORITO SÓDICO (25%)

PARA LA ETAP DE SANT JOAN DESPÍ

AB/ABAST/2019/07

PROCEDIMIENTO ABIERTO

1.- OBJETO

El presente Pliego establece las prescripciones técnicas que rigen en el procedimiento de contratación para la obtención del "Acuerdo Marco relativo al suministro de Clorito sódico (25%) para la ETAP de Sant Joan Despí", promovido por "Aigües de Barcelona, Empresa Metropolitana de Gestió del Cicle Integral de l'Aigua, S.A." (En adelante, "AB"), así como la ejecución del mismo.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SUMINISTRO DE CLORITO SÓDICO (SOLUCIÓN 25%).

2.1.- El Clorito sódico (25%) tendrá que cumplir los requisitos indicados en las normas UNE-EN vigentes que definen las características a cumplir por el Clorito sódico para el tratamiento de aguas destinadas a consumo humano, lo cual tendrá que acreditarse debidamente.

El Clorito sódico (25%) tendrá que cumplir, como mínimo, con las especificaciones técnicas esenciales siguientes:

CLORITO SÓDICO (SOLUCIÓN 25%)	
Parámetros	Especificaciones
NaClO ₂ , % p/p	Mínimo 25%
Densidad, g/l	284-320
NaClO ₃ , g/Kg de clorito sódico	Máx. 40
NaNO ₃ , g/Kg de clorito sódico	Máx. 1

La riqueza mínima en Clorito sódico a suministrar, no podrá ser inferior al 25% ni incumplir las demás especificaciones previstas en la tabla anterior.

Serán también exigibles cualesquier otras especificaciones técnicas que haya determinado el suministrador en su oferta y hayan sido aceptadas por AB.

2.2.- Se deberá cumplir, así mismo, la normativa que se indica a continuación:

Los licitadores ofertarán los productos con las exigencias de calidad, homologación, etiquetado y autorización previstas en la legislación vigente.

Todos los productos, exceptos los que se utilicen fuera de línea, deben de cumplir los requisitos establecido en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano y la Orden SSI/304/2013, de 19 de febrero, sobre sustancias para el tratamiento del agua destinada a la producción de agua de consumo humano.

Para cada producto se presentará la Ficha Técnica y la documentación recogida en los Anexos II y III de la Orden SSI/304/2013, de 19 de febrero, sobre sustancias para el tratamiento del agua destinada a la producción de agua de consumo humano, sin perjuicio del cumplimiento de las

demás obligaciones establecidas en la normativa vigente. A los productos usados en línea le será de aplicación la Orden SSI/304/2013 y deberán aportar la ficha de datos de seguridad actualizada según normativa CLP. Para los productos usados fuera de línea no se le aplica la norma UNE, sólo deben disponer de una ficha de datos de seguridad actualizada según normativa CLP.

Se cumplirá el Reglamento REACH (CE) 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos; y el Reglamento CLP (CE) 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas. En relación al cumplimiento de dichos requisitos, el Proveedor se compromete a mantener actualizada la documentación relativa a la peligrosidad de los productos químicos (FDS) que suministre a través de la plataforma informática que le indique AB, según se especifica en el Anexo 1 del presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

3. CONSUMO ESTIMADO DEL SUMINISTRO

Consumo estimado

3.1.- Los consumos varían dependiendo de las características del agua a tratar, en función de las diferentes oscilaciones que puedan presentarse y que afectan al proceso de tratamiento. También las necesidades son distintas en función de los diferentes periodos estacionales y de las temperaturas ambientales.

En definitiva, varias incidencias, ajenas a la voluntad de AB, influyen en la determinación de los consumos de los productos químicos, que impide cuantificar cada suministro con exactitud en el momento de celebrar el procedimiento de adjudicación del Acuerdo Marco, y obliga a establecer una orientación sobre los consumos estimados que pueden producirse.

3.2.- **A título meramente orientativo**, se indica a continuación el consumo de Clorito sódico previsto para un año de suministro. **Debido a posibles cambios en el proceso de pretratamiento** en la ETAP de Sant Joan Despí, se hace necesario, así mismo, tener en cuenta los **dos escenarios de consumo anual de clorito sódico** indicados en la tabla siguiente:

ESCENARIO DE CONSUMO	TIPOLOGIA ENTREGA	PORCENTAJE CONSUMO	CONSUMO MEDIO ANUAL (Tm/año)	CONSUMO MEDIO MENSUAL (Tm/mes)
Escenario I	<i>Cisternas completas 24 Tm</i>	25%	700	58.3
Escenario II	<i>Cisternas completas 24 Tm</i>	25%	230	19,2

El contrato se plantea y se desarrollará inicialmente en el escenario I y en el momento en el que se produzca la circunstancia indicada anteriormente, de producirse la misma, se pasará al escenario II de consumo de clorito sódico (25%).

En caso de producirse este cambio de escenario –pasar del escenario I al escenario II-, AB lo comunicaría con una *antelación mínima de 2 meses*, no habiendo por tanto garantía alguna de mantenimiento del escenario de consumo I por un plazo mínimo.

3.3.- Las necesidades del servicio en cada momento determinaran las cantidades de clorito sódico a suministrar, sin que ello comporte derecho de indemnización alguno para los proveedores.

En consecuencia, el presente Acuerdo Marco no obligará a AB a adquirir un número determinado de Toneladas del citado producto químico, sino que el volumen a suministrar por cada suministrador será el que resulte de los pedidos sucesivos que AB realice durante la vigencia del Acuerdo Marco. En todo momento los pedidos estarán subordinados a las necesidades del servicio a realizar por AB.

Stock mínimo disponible

3.4.- Cada suministrador está obligado a tener en todo momento, a disposición de AB, para su entrega inmediata, cuando AB le solicite, **un stock mínimo de 100 Tm de Clorito sódico (25%)**.

En el caso de pasar al escenario II, y mientras se permanezca en el mismo, cada suministrador está obligado a tener en todo momento, a disposición de AB, para su entrega inmediata, cuando AB le solicite, **un stock mínimo de 50 Tm de Clorito sódico (25%)**.

4. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA

Lugar de entrega

4.1.- El suministro se entregará en la ETAP SANT JOAN DESPÍ, situada en Estación de Tratamiento, s/n. Sant Joan Despí.

4.2.- La entrega del suministro la realizará el suministrador mediante camión cisterna con carga completa, de aproximadamente 24 Tm. de capacidad.

4.3.- Las operaciones de descarga se harán siguiendo el protocolo de descarga existente propio de la ETAP o las sucesivas versiones que sean vigentes, aplicando la normativa de Prevención de Riesgos Laborales vigente, tal como se indica en el Pliego de Seguridad y Salud Laboral.

Entregas del Clorito sódico (25%)

4.4.- Existen dos zonas de descarga de Clorito sódico (25%). En cada caso, el personal de AB indicará dónde se tiene que descargar el producto.

4.5.- Las referidas operaciones de descarga las efectuará el personal de AB, conectando un extremo de la manguera de descarga al camión y el otro extremo al tubo de carga del tanque correspondiente.

La descarga se llevará a cabo mediante presurización de la cisterna con aire comprimido, para lo cual el camión tendrá que estar equipado con un equipo de aire para presurizar la cisterna.

4.6.- Cada entrega de Clorito sódico (25%) tendrá que cumplir los requisitos convenidos de cantidad, calidad y plazo.

El suministro de Clorito sódico (25%) se entenderá recepcionado cuando el correspondiente albarán sea expedido por el suministrador, aceptado y firmado por el personal de AB. En dicho albarán deberá constar la fecha de petición del suministro, la fecha de entrega, el peso del camión cisterna antes y después de la descarga del producto, y cuántos datos sirvan para identificar la entrega.

4.7.- El peso de cada entrega será el que resulte de la báscula existente en la ETAP, procediéndose a su pesada antes y después de la descarga del producto.

De existir discrepancias en relación al peso, estas se dirimirán comprobando la pesada en una báscula oficial, designada de mutuo acuerdo por las partes. Los gastos de cada pesada de comprobación serán de exclusiva cuenta y cargo de la parte que haya incurrido en error de pesada. En tal caso, se considerará pesada errónea la que más difiera de la pesada de comprobación ya sea en más o en menos.

5. PLAZO DE ENTREGA

El suministro tendrá que realizarse en función de los pedidos de AB de manera regular y en los horarios concretos que en la ETAP de Sant Joan Despí se determine para su recepción. AB comunicará los referidos pedidos al suministrador.

El suministro tendrá que entregarse a AB, dentro del plazo máximo de UN (1) DÍA hábil a contar desde el día siguiente al de la correspondiente solicitud de suministro por parte de AB.

Las solicitudes de suministro se llevarán a cabo mediante correo electrónico en la dirección proporcionada por el proveedor y deberán ser confirmadas por este último en un plazo máximo de UN (1) día a partir de que se envía el pedido.

El incumplimiento reiterado del plazo de entrega y/u otras obligaciones de suministro, facultará a AB a reducir o interrumpir los pedidos al suministrador incumplidor, hasta que éste dé garantías suficientes a AB de que puede cumplir sus obligaciones, sin perjuicio de la facultad de resolución contractual prevista en la cláusula 13 del Acuerdo Marco.

La mora del suministrador en la entrega del suministro, no precisará de intimación previa por parte de AB y se producirá por simple incumplimiento del plazo de entrega de cualquier pedido de suministro, dando lugar, si se tercia, a la imposición de penalizaciones.

6. GARANTÍA Y CONTROL DE CALIDAD

El suministrador garantiza a AB que la totalidad del producto químico a entregar, tendrá las especificaciones técnicas determinadas en la cláusula 2 del presente Pliego, y que cumplirá con las condiciones de calidad que le sean exigibles, en atención al uso al que está destinado.

En el momento de cada entrega, AB podrá tomar muestras del mismo. La muestra se formará con cantidades tomadas en distintos momentos de la descarga.

De cada muestra debidamente homogeneizada se obtendrán otras tres. Una para AB, otra para el suministrador y la tercera, en su caso, para analizar conjuntamente con el suministrador en los laboratorios de AB.

El resultado de este último ensayo será dirimente para la fijación de la composición del Clorito sódico (25%), caso que los resultados de los análisis de las otras dos muestras fueran contradictorios.

Los suministros que no cumplan las prescripciones del Acuerdo Marco podrán ser rechazados por AB, después de su entrega, mientras no haya finalizado el correspondiente plazo de garantía, con los efectos previstos en este Pliego. Así mismo, AB tendrá derecho a reclamar al suministrador la correspondiente indemnización de daños y perjuicios.

El suministrador está obligado al cumplimiento de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales y del Pliego de Seguridad y Salud Laboral.

En particular, en caso de posible exposición y/o manipulación de productos químicos o si se tienen que realizar actividades a una altura superior a 2 metros, se exige el uso de equipos de protección individuales.

7. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR Y PLAZO DE GARANTÍA

Mientras no se formalice la recepción de cada entrega por escrito, todos los riesgos de cada uno de ellos, serán soportados por el suministrador, también en los casos fortuitos o de fuerza mayor, y el suministrador no tendrá derecho a indemnización a causa de pérdida, averías y perjuicios ocasionados en la partida del suministro. Se exceptúa de dicha responsabilidad los daños que sean consecuencia de actuaciones directas y exclusivas de AB en el proceso de descarga del producto suministrado, que serán asumidos por AB.

AB dispondrá de un plazo de garantía de TRES (3) MESES, a contar desde el día siguiente a la fecha de recepción, para reclamar al suministrador por incumplimiento de la garantía de calidad.

ANEXO 1

CUMPLIMIENTO DE LOS REGLAMENTOS (CE) N.º. 1907/2006 (REACH), (CE) N.º. 1272/2008 (CLP) I (UE) N.º. 528/2012 (BPR) Y DE LA LEY 8/2010 (RÉGIMEN SANCIONADOR).

El Proveedor de productos químicos (sustancias químicas y / o mezclas) garantiza que, tanto él como los productos por él suministrados en virtud de la prestación contratada, cumplen con toda la legislación y normativa vigentes con referencia a la venta de sustancias químicas y, en particular, garantiza el cumplimiento de:

1. Todas las obligaciones recogidas en el Reglamento (CE) núm. 1907/2006 relativo al Registro, Evaluación y Restricción de las Sustancias y Preparados Químicos (REACH), y garantiza que, en todo caso:

- Estas sustancias estarán debidamente pre-registradas y / o registradas a través de la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas (ECHA) para su fabricación y / o comercialización dentro de la UE, y este registro cubrirá todos los usos que AB hace de estas sustancias químicas. Asimismo, el Proveedor se compromete a facilitar a AB los correspondientes números de cada registro REACH.
- En el caso de suministrar sustancias químicas altamente preocupantes (SVHC) del anexo XIV del Reglamento REACH (lista de sustancias candidatas a autorización) o mezclas que contengan estas sustancias deberán constar enlace oficial de la ECHA <https://ECHA.europa.eu/es/candidate-list-table>. En el caso de que las SVHC estén autorizadas, el Proveedor deberá facilitar a AB las FDS con los códigos de autorización específicos asociados a los usos autorizados de cada una de las sustancias suministradas.

2. El Reglamento (CE) núm. 1272/2008, de 16 de diciembre, sobre Clasificación, Etiquetado y Envasado de sustancias y mezclas (CLP), y otras normas aplicables relativas a etiquetado y envasado de productos químicos.

El Proveedor se compromete a suministrar los productos químicos comerciales con la etiqueta en español y conforme a los requisitos del Reglamento CLP.

3. En caso de que el Proveedor suministre sustancias activas con acción biocida, incluyendo las sustancias precursoras para su producción in situ, deberá asegurar que el fabricante correspondiente cumple todas las obligaciones impuestas por el Reglamento (UE) núm. 528/2012 (BPR), de 22 de mayo, relativo a la comercialización y el uso de biocidas. La sustancia activa (ya sea individual o que pertenezca a una determinada familia de biocidas) y el correspondiente proveedor, deben constar en la lista oficial de sustancias activas y proveedores autorizados establecida por la ECHA enlace oficial: <https://ECHA.europa.eu/es/information-on-chemicals/active-substance-suppliers>, para el país y tipo de producto aplicable a AB, conforme al artículo 95 del Reglamento de biocidas (modificado por el Reglamento (UE) nº 334/2014, de 11 de marzo de 2014).

4. Todas las obligaciones recogidas en la Ley 8/2010, de 31 de marzo, por la que se establece el Régimen sancionador previsto en los Reglamentos REACH y CLP.

A estos efectos, el Proveedor se compromete a cumplir con todas las obligaciones que se deriven de dichos reglamentos y leyes, así como cualquier cambio en la normativa durante la ejecución de la prestación contratada.

Del mismo modo, el Proveedor informará inmediatamente a AB sobre cualquier cambio en la normativa aplicable a las sustancias que suministra a AB, así como de cualquier prohibición eventual de sus usos.

En caso de que el Proveedor tenga intención de modificar los ingredientes y / o las características técnicas de las sustancias o mezclas o cesar en la comercialización de éstas, lo deberá comunicar fehacientemente a AB con una antelación mínima de 6 meses a la fecha efectiva de modificación o cese.

El Proveedor, en su calidad de Proveedor y a fin de garantizar la seguridad en la cadena de suministro, se compromete a facilitar y actualizar la siguiente documentación, con evidencia de comunicación, siempre que sea necesario, según establece la normativa y/o legislación vigente:

- **Fichas de datos de seguridad (FDS).** El Proveedor deberá asegurar:
 - o que las FDS estén escritas en la lengua oficial del Estado español,
 - o que cumplan con el Reglamento (UE) núm. 2015/830, de 28 de mayo, y demás normativa y legislación vigente aplicable tanto europea como nacional-
 - o que incluyan el/los usos que AB hace de cada una de las sustancias, y
 - o que incluyan los escenarios de exposición de las sustancias peligrosas (si aplica) correspondientes al/los uso/usos que AB hace de cada una de las sustancias, de acuerdo con la normativa aplicable.
- En caso de que no sea obligatorio enviar las FDS, el proveedor comunicará AB toda la información citada en el art. 32 del Reglamento REACH ("Obligación de transmitir información a los agentes posteriores de la cadena de suministro sobre sustancias como tales o en forma de mezclas para los que no se exige una ficha de datos de seguridad").
- Fichas técnicas actualizadas de las sustancias químicas suministradas,
- Manual de uso de las sustancias para el tratamiento del agua destinada a la producción del agua de consumo humano, conforme a la Orden SSI/304/2013
- Certificado de aptitud conforme a la correspondiente Norma UNE, cuando sea de aplicación.
- Evidencia documental del proceso de registro de la sustancia química según el Reglamento REACH (CE) núm. 1907/2006, cuando la sustancia esté en proceso de registro.
- Número de autorización de las SVHC (sustancias del anexo XIV), conforme al Reglamento REACH (CE) núm. 1907/2006 de las SVHC autorizadas por la ECHA.
- Evidencia documental del proceso de autorización para aquellas sustancias con acción biocida en proceso, a la espera de la decisión definitiva de aprobación de la ECHA

Las fichas de datos de seguridad y demás documentación que aplique, se deberán enviar, con carácter previo a la entrega de los productos o junto con esta, a la siguiente dirección: compresab@aiguesdebarcelona.cat, así como las correspondientes actualizaciones de la documentación, hasta el momento en que AB ponga a disposición del Proveedor una aplicación informática destinada a tal efecto.

AB se reserva el derecho de rechazar los productos suministrados por el Proveedor que no cuenten con las FDS o las FDS de los que no cumplan los requisitos establecidos por la legislación vigente aplicable.

Durante la ejecución de la prestación contratada, AB podrá solicitar en cualquier momento la documentación necesaria que acredite la veracidad de cualquiera de las obligaciones contenidas en este contrato.